



CONTRATO No. 173-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el **Ec. John Bermudez**, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Sr. Max Kleber Escobar Cruz, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-095-2015** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partida presupuestaria 530802/530805/530806/530811/530813 "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas/Materiales de Aseo/Herramientas (Bienes de Uso y Consumo corrientes)/Insumos-Bienes-Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos-Plomería-Carpintería-Señalización Vial- Navegación y Contra Incendios/Repuesto y Accesorios" según consta en la certificación presupuestaria No. 3985 del 16 de septiembre del 2015, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de octubre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 16 de noviembre del 2015, se realizó la puja, siendo la oferta ganadora la del oferente el Sr. Max Kleber Escobar Cruz.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el **Ec. John Bermudez**, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución de Adjudicación N° 002 **SIE-ESPOL-095-2015** del 18 de noviembre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"** al oferente, el Sr. Max Kleber Escobar Cruz.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones los bienes objeto de esta contratación, esto es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA, PARA USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL”** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Característica	Cantidad	UND
1	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS FLEXIBLES ELECTRICOS Y TELEFONICOS	DOCENAS DE ROLLOS DE TEFLON ROJO	5	UND
2	ADHESIVO PARA PVC	CEMENTO SOLVENTE PARA TUBERIA	2	L
3	ROLLOS DE MANGUERA	ROLLOS DE MANGUERA DE 1 1/2"	12	UND
4	VALVULAS	DOCENA DE VALVULA DE CORTE RAPIDO DE 1 1/2"	2	UND
5	VALVULAS -A	DOCENA DE VALVULA DE CORTE RAPIDO DE 1"	2	UND
6	ACCESORIOS PARA TUBERIAS	DOCENAS DE TEE GALVANIZADA DE 1 1/2" X 1"	2	UND
7	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS FLEXIBLES ELECTRICOS Y TELEFONICOS -A	DOCENA DE ADAPTADOR DE ALUMINIO DE 1"	3	UND
8	ABRAZADERA UNIVERSAL	DOCENA DE ABRAZADERA REFORZADAS T 506	15	UND
9	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS FLEXIBLES ELECTRICOS Y TELEFONICOS -B	DOCENAS DE ADAPTADOR DE ALUMINIO DE 1 1/2"	3	UND
10	MANGUERA DE PVC	ROLLOS DE MANGUERAS DE 1" DE 100MTS	10	UND



10	MANGUERA DE PVC	ROLLOS DE MANGUERAS DE 1" DE 100MTS	10	UND
11	PINTURA	GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	4	GAL
12	LIJAS	PLIEGOS DE LIJAS DE #180	50	UND
13	ESPATULAS	ESPATULA DE 4"	3	UND
14	LLANAS	LLANAS PARA EMPASTAR DE 4"	5	UND
15	BROCHA	BROCHA DE 5" CABO ROJO	5	UND
16	RODILLOS	RODILLO DE 8" COMPLETO CON EXTENCION	3	UND
17	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO	SACOS DE EMPASTE DE 20 KILOS PARA INTERIOR	10	UND
18	PINTURA- A	CANECA DE LATEX SUPREMO COLOR MARFIL	2	UND
19	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN	WAYPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	20	LB
20	BROCHA -A	BROCHA DE 2" CABO ROJO	12	UND
21	DILUYENTE	GALON DE DILUYENTE LACA	4	UND
22	JUEGO DE DESARMADORES	JUEGO DE DESARMADORES DE ESTRELLA Y PLANO 12 PIEZAS	1	UND
23	CHAPAS	CHAPAS DE POMO COLOR NATURAL	108	UND
24	TORNILLOS	CAJA DE TORNILLOS BROCADOS DE 1 1/4 NORMAL	1	UND
25	TORNILLOS- A	CAJA DE TORNILLOS BROCADOS DE 1" NORMAL	1	UND
26	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR MATERIALES	HOJA DE SIERRA	2	UND
27	BROCA DE PERFORACION	BROCA PARA HIERRO DE 5/32	10	UND
28	CHAPAS A	CHAPAS DE MICO GRANDE	36	UND
29	CHAPAS B	CHAPAS DE MICO PEQUEÑO PICO DE LORO	12	UND
30	REMACHES EN ALUMINIO / ALUMINIO	CAJA DE REMACHES 5/32	1	UND
31	SILICONA EN BARRA	TUBO DE SILICON CLARO 1200	51	UND
32	CIERRA PUERTAS	BRAZO HIDRAULICO	2	UND
33	CHAPAS C	CHAPAS DE POMO PARA INTERIOR	10	UND
34	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN	BREA SOLIDA	1	Q
35	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTO ARGAMASAS Y HORMIGON	ROLLOS LAMINAS ASFALTICA	1	UND
36	GUANTES A	PARES DE GUANTES DE CUERO	2	PAR
37	DISCOS	DISCO DE 7"	12	UND
38	MANGUERA DE AGUA	ROLLOS DE 100MTS MANGUERA PARA AGUA DE 1/2"	2	UND
39	PALAS	PALAS CUADRADA	12	UND
40	PALAS A	PALAS CUADRADA	12	UND
41	PALAS B	PALAS PUNTUDAS	12	UND

Handwritten signature



42	FILTRO EMPREGNADO - BANADO RECUBIERTO O LAMINADO	ROLLOS DE LAMINAS ASFALTICA	2	UND
43	GUANTES A	GUANTES DE CUERO MANGA LARGA	3	PAR
44	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN- A	CUNETE DE BREA SOLIDA	2	Q
45	FILTRO EMPREGNADO - BANADO RECUBIERTO O LAMINADO	ROLLOS DE LAMINAS ASFALTICA	2	UND
46	TRAPEADOR	JERGAS	4	UND
47	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN A	WAYPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	20	LB
48	GUANTES B	GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	2	PAR
49	GUANTES C	GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	2	PAR
50	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN- B	BREA SOLIDA	150	LB
51	CAJA DE HERRAMIENTAS	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	UND
52	CHAPAS D	CHAPAS DE POMO PARA PUERTA INTERIOR	3	UND
53	BROCAS DE PERFORACION A	BROCAS MULTIUSO PARA HIRRO Y CEMENTO	6	UND
54	LUBRICANTE DESTILADO DE PETROLEO	SPRAY WD-40	2	UND
55	GUANTES D	GUANTES DE PROTECCION DE ELECTRICIDAD BAJA TENSION	6	PAR
56	CODOS	CODOS DE 1/2" X 90° ROJO PVC	3	UND
57	ACCESORIOS PARA TUBERIAS A	NUDOS DE 1/2" ROJO PVC	1	UND
58	ACCESORIOS PARA TUBERIAS B	TEE REDUCTORA DE 1" REDUCTORA A 1/2"	1	UND
59	LLAVES	LLAVE DE PASO 1/2"	1	UND
60	CODOS A	CODOS DE 3/4" X 90° ROJO PVC	1	UND
61	ACCESORIOS PARA TUBERIAS C	BUSHING DE 1" A 3/4"	1	UND
62	ACCESORIOS PARA TUBERIAS D	UNION DE 1" ROJO PVC	1	UND
63	CODOS B	CODO DE 1" X 90° GALVANIZADO	1	UND
64	CODOS C	CODO DE 1" X 90° PVC COLOR ROJO	4	UND
65	SIFON PARA LAVAPLATOS	TRAMPA DE 1 1/2" COMPLETA	1	UND
66	ACCESORIOS	NEPLO DE 35CM X 1" DE TUBO GALVANIZADO	1	UND
67	DUCHAS	DUCHAS DE TELEFONO	2	UND
68	SILICONA EN BARRA B	TUBO DE SILICON CLARO 1200	1	UND
69	SIFON PARA LAVAMANOS	EXTENSION DE 1 1/4 PVC	3	UND
70	SIFON PARA LAVAMANOS A	REJILLA PARA LAVAMANOS DE 1 1/4" PVC	3	UND
71	SIFON PARA LAVAMANOS B	TRAMPA DE 1 1/4" COMPLETA PVC	3	UND



72	ACCESORIOS PARA TUBERIA E	REDUCTOR DE 2" A 1 1/2" DE CAUCHO	1	UND
73	ACCESORIOS PARA TUBERIA F	TEE DE 2" PVC PEGABLE	1	UND
74	CINTA DE FACIL CORTE	TEFLON ROJO	10	UND
75	ACCESORIOS A	NEPLOS PERDIDOS DE 1/2"	4	UND
76	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO	ENTRADA DE AGUA PARA TANQUE DE INODORO	2	UND
77	CINTA DE FACIL CORTE A	TEFLON AMARILLO	4	UND
78	REJILLAS	REJILLAS PARA LAVAPLATOS	1	UND
79	SILICONA EN BARRA A	TUBO DE SILICON CLARO 1200	1	UND
80	SIFON PARA LAVAPLATOS A	TRAMPA PARA LAVAPLATOS DE DOBLE POZO DE 1 1/2"	1	UND
81	LLAVES A	LLAVES ANGULARES CON SERPENTINA FLEXIBLE DE 5/8 PARA TANQUE DE INODORO	2	UND
82	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO A	FLAPPER CON CADENA	2	UND
83	ELECTRODOS PARA SOLDADURA FUERTE	SOLDADURA 6011	5	KG
84	DILUYENTE A	GALONES DE DILUYENTE LACA	2	UND
85	BROCHA B	BROCHA DE 2" CABO ROJO	3	UND
86	PINTURA B	GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ALUMINIO	2	GAL
87	BISAGRA INTERIORES Y EXTERIORES	BISAGRAS TORNEADAS DE 3/4 X 2"	6	UND
88	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR MATERIALES	DISCO DE CORTE DE 7" X 7/8 X 1/4	2	UND
89	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR MATERIALES	DISCO DE CORTE DE 7" X 7/8 X 1/16	3	UND
90	LACAS	GALON DE LACA COLOR CAFÉ	3	GAL
91	BROCHAS C	BROCHA DE 3" CABO ROJO	2	UND
92	BROCHAS D	BROCHA DE 2" CABO ROJO	2	UND
93	TELAS PARA LIMPIONES EN ALGODÓN B	WAYPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	2	LB
94	DILUYENTE B	GALON DE DILUYENTE LACA	6	GAL
95	BARNIZ	CANECA DE BARNIZ SECADO RAPIDO	1	UND
96	PINTURA C	CANECA DE PINTURA CAUCHO COLOR ARENA	1	UND
97	DILUYENTE C	GALON DE DILUYENTE	1	GAL
98	PINTURA D	GALON DE PINTURA ESMALTE BLANCO MATE	1	UND
99	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN C	WAYPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	1	LB
100	LIJAS A	PLIEGOS DE LIJAS DE #180	10	UND
101	SELLADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO	GALON DE SELLADOR PARA PARED	1	GAL
102	RODILLOS A	RODILLO DE 8"	2	UND
103	BROCHAS E	BROCHA DE 5" CABO ROJO	2	UND



104	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO A	SACOS DE EMPASTE DE 20 KILOS PARA INTERIOR	1	UND
105	PINTURA E	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	1	L
106	CHAPAS E	CHAPAS PARA ESCRITORIO DE 30MM Y 1/2 GIRO	2	UND
107	PICAPORTE	PICAPORTE CROMADO DE 3"	2	UND
108	CHAPAS F	CHAPAS DE POMO	2	UND
109	PINTURAS F	GALONES DE PINTURA BLANCO CAUCHO	4	GAL
110	PLASTICO REFLECTIVO	PLASTICO TRANSPARENTE	10	M
111	LIJAS B	PLIEGOS DE LIJAS DE #180	10	UND
112	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO B	SACOS DE EMPASTE DE 20 KILOS PARA INTERIOR	1	UND
113	RODILLOS B	RODILLOS DE 8"	1	UND
114	BROCHAS F	BROCHA DE 5" CABO ROJO	1	UND
115	PINTURAS G	GALONES DE PINTURA BLANCO HUESO CAUCHO	4	GAL
116	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN C	POLIBREA	80	KG
117	TRAPEADOR A	JER GAS	14	UND
118	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN D	CUNETE DE BREA SOLIDA	12	UND
119	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTO ARGAMASAS Y HORMIGON A	ROLLO DE LAMINA ASFALTICA	13	UND
120	ALAMBRES Y ALAMBRON DE ALUMINIO	ALAMBRE GALVANIZADO # 18	8	LB
121	MASCARILLA	MASCARILLA DESECHABLE	32	UND
122	GUANTES E	GUANTES DE CUERO MEDIA CAÑA	16	PAR
123	TELAS PARA LIMPIONES EN ALGODÓN D	WAYPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	40	LB
124	CHAPAS G	CHAPA PARA ESCRITORIO DOBLE GIRO	6	UND
125	PINTURAS H	GALONES DE PINTURA ESMALTE CAFÉ OSCURO	2	GAL
126	PINTURAS I	GALONES DE PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	2	GAL
127	PREPARADOS ANTIOXIDANTES	SPRAY GRANDE DESOXIDANTE	2	UND
128	CEPILLOS	CEPILLOS CIRCULARES DE 4"	2	UND
129	PINTURAS J	GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO COLOR NEGRO	2	GAL
130	PINTURAS K	GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO COLOR GRIS	1	GAL
131	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN E	WAYPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	8	LB
132	LIJAS C	PLIEGOS DE LIJAS DE #180	30	UND
133	DILUYENTE D	GALON DILUYENTE LACA	11	GAL



134	PINTURA L	GALONES DE PINTURA ESMALTE COLOR GRIS	7	GAL
135	RUEDAS	GARRUCHAS DE 2"	5	UND

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato según las condiciones establecidas en el documento "Garantía Técnica" adjunto a su oferta presentada y que es por el tiempo de un año a partir de la recepción de los bienes objeto de contratación.

3.3 El contratista se obliga con los siguientes aspectos: Los equipos ofertados deben ser nuevos, sin uso, no re-manufacturados.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$13,131.00 (TRECE MIL CIENTOTREINTA Y UNO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS FLEXIBLES ELECTRICOS Y TELEFONICOS	5	UND	2,54	12,70
2	ADHESIVO PARA PVC	2	L	13,00	26,00
3	ROLLOS DE MANGUERA	12	UND	95,22	1.142,64
4	VALVULAS	2	UND	100,00	200,00
5	VALVULAS -A	2	UND	80,00	160,00
6	ACCESORIOS PARA TUBERIAS	2	UND	37,00	74,00
7	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS FLEXIBLES ELECTRICOS Y TELEFONICOS -A	3	UND	22,00	66,00
8	ABRAZADERA UNIVERSAL	15	UND	76,37	1.145,55
9	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS FLEXIBLES ELECTRICOS Y TELEFONICOS -B	3	UND	22,00	66,00
10	MANGUERA DE PVC	10	UND	159,00	1.590,00
11	PINTURA	4	GAL	15,90	63,60
12	LIJAS	50	UND	1,00	50,00
13	ESPATULAS	3	UND	3,80	11,40
14	LLANAS	5	UND	5,90	29,50
15	BROCHA	5	UND	12,50	62,50
16	RODILLOS	3	UND	11,90	35,70
17	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO	10	UND	10,00	100,00
18	PINTURA- A	2	UND	84,90	169,80
19	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN	20	LB	2,00	40,00
20	BROCHA -A	12	UND	3,70	44,40
21	DILUYENTE	4	UND	15,00	60,00
22	JUEGO DE DESARMADORES	1	UND	12,72	12,72
23	CHAPAS	108	UND	13,88	1.499,04
24	TORNILLOS	1	UND	9,75	9,75
25	TORNILLOS- A	1	UND	9,75	9,75
26	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR MATERIALES	2	UND	1,00	2,00



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL
27	BROCA DE PERFORACION	10	UND	0,85	8,50
28	CHAPAS A	36	UND	20,00	720,00
29	CHAPAS B	12	UND	20,00	240,00
30	REMACHES EN ALUMINIO / ALUMINIO	1	UND	7,63	7,63
31	SILICONA EN BARRA	51	UND	2,53	129,03
32	CIERRA PUERTAS	2	UND	21,14	42,28
33	CHAPAS C	10	UND	20,00	200,00
34	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN	1	Q	76,30	76,30
35	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTO ARGAMASAS Y HORMIGON	1	UND	68,49	68,49
36	GUANTES A	2	PAR	2,70	5,40
37	DISCOS	12	UND	1,36	16,32
38	MANGUERA DE AGUA	2	UND	67,82	135,64
39	PALAS	12	UND	8,27	99,24
40	PALAS A	12	UND	8,27	99,24
41	PALAS B	12	UND	8,27	99,24
42	FILTRO EMPREGNADO - BANADO RECUBIERTO O LAMINADO	2	UND	41,12	82,24
43	GUANTES A	3	PAR	4,67	14,01
44	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN- A	2	Q	76,30	152,60
45	FILTRO EMPREGNADO - BANADO RECUBIERTO O LAMINADO	2	UND	41,12	82,24
46	TRAPEADOR	4	UND	2,54	10,16
47	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN A	20	LB	2,00	40,00
48	GUANTES B	2	PAR	2,70	5,40
49	GUANTES C	2	PAR	4,67	9,34
50	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN- B	150	LB	0,76	114,00
51	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	UND	55,00	55,00
52	CHAPAS D	3	UND	20,00	60,00
53	BROCAS DE PERFORACION A	6	UND	3,39	20,34
54	LUBRICANTE DESTILADO DE PETROLEO	2	UND	11,00	22,00
55	GUANTES D	6	PAR	10,00	60,00
56	CODOS	3	UND	0,38	1,14
57	ACCESORIOS PARA TUBERIAS A	1	UND	1,19	1,19
58	ACCESORIOS PARA TUBERIAS B	1	UND	1,24	1,24
59	LLAVES	1	UND	4,37	4,37
60	CODOS A	1	UND	0,93	0,93
61	ACCESORIOS PARA TUBERIAS C	1	UND	0,76	0,76
62	ACCESORIOS PARA TUBERIAS D	1	UND	0,57	0,57
63	CODOS B	1	UND	0,72	0,72
64	CODOS C	4	UND	0,76	3,04
65	SIFON PARA LAVAPLATOS	1	UND	9,00	9,00
66	ACCESORIOS	1	UND	10,00	10,00
67	DUCHAS	2	UND	38,15	76,30
68	SILICONA EN BARRA B	1	UND	5,70	5,70
69	SIFON PARA LAVAMANOS	3	UND	8,00	24,00
70	SIFON PARA LAVAMANOS A	3	UND	7,00	21,00
71	SIFON PARA LAVAMANOS B	3	UND	7,00	21,00
72	ACCESORIOS PARA TUBERIA E	1	UND	5,52	5,52
73	ACCESORIOS PARA TUBERIA F	1	UND	3,77	3,77
74	CINTA DE FACIL CORTE	10	UND	2,00	20,00
75	ACCESORIOS A	4	UND	0,72	2,88



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL
76	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO	2	UND	9,00	18,00
77	CINTA DE FACIL CORTE A	4	UND	2,00	8,00
78	REJILLAS	1	UND	3,39	3,39
79	SILICONA EN BARRA A	1	UND	2,53	2,53
80	SIFON PARA LAVAPLATOS A	1	UND	6,78	6,78
81	LLAVES A	2	UND	8,35	16,70
82	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO A	2	UND	0,85	1,70
83	ELECTRODOS PARA SOLDADURA FUERTE	5	KG	5,00	25,00
84	DILUYENTE A	2	UND	15,00	30,00
85	BROCHA B	3	UND	3,70	11,10
86	PINTURA B	2	GAL	44,90	89,80
87	BISAGRA INTERIORES Y EXTERIORES	6	UND	7,00	42,00
88	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR MATERIALES	2	UND	2,25	4,50
89	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR MATERIALES	3	UND	1,36	4,08
90	LACAS	3	GAL	15,00	45,00
91	BROCHAS C	2	UND	4,20	8,40
92	BROCHAS D	2	UND	3,00	6,00
93	TELAS PARA LIMPIONES EN ALGODÓN B	2	LB	2,00	4,00
94	DILUYENTE B	6	GAL	15,00	90,00
95	BARNIZ	1	UND	25,00	25,00
96	PINTURA C	1	UND	84,90	84,90
97	DILUYENTE C	1	GAL	15,00	15,00
98	PINTURA D	1	UND	15,90	15,90
99	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN C	1	LB	2,00	2,00
100	LIJAS A	10	UND	1,00	10,00
101	SELLADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO	1	GAL	9,75	9,75
102	RODILLOS A	2	UND	8,90	17,80
103	BROCHAS E	2	UND	15,50	31,00
104	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO A	1	UND	10,00	10,00
105	PINTURA E	1	L	15,90	15,90
106	CHAPAS E	2	UND	6,00	12,00
107	PICAPORTE	2	UND	5,00	10,00
108	CHAPAS F	2	UND	16,96	33,92
109	PINTURAS F	4	GAL	15,90	63,60
110	PLASTICO REFLECTIVO	10	M	3,00	30,00
111	LIJAS B	10	UND	1,00	10,00
112	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO B	1	UND	10,00	10,00
113	RODILLOS B	1	UND	3,82	3,82
114	BROCHAS F	1	UND	7,22	7,22
115	PINTURAS G	4	GAL	12,45	49,80
116	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN C	80	KG	1,65	132,00
117	TRAPEADOR A	14	UND	2,76	38,64
118	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN D	12	UND	76,30	915,60
119	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTO ARGAMASAS Y HORMIGON A	13	UND	68,49	890,37
120	ALAMBRES Y ALAMBRON DE ALUMINIO	8	LB	2,10	16,80
121	MASCARILLA	32	UND	1,00	32,00
122	GUANTES E	16	PAR	4,00	64,00



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL
123	TELAS PARA LIMPIONES EN ALGODÓN D	40	LB	2,00	80,00
124	CHAPAS G	6	UND	17,90	107,40
125	PINTURAS H	2	GAL	15,90	31,80
126	PINTURAS I	2	GAL	15,90	31,80
127	PREPARADOS ANTIOXIDANTES	2	UND	2,90	5,80
128	CEPILLOS	2	UND	17,90	35,80
129	PINTURAS J	2	GAL	15,90	31,80
130	PINTURAS K	1	GAL	15,88	15,88
131	TELA PARA LIMPIONES EN ALGODÓN E	8	LB	2,00	16,00
132	LIJAS C	30	UND	0,59	17,70
133	DILUYENTE D	11	GAL	7,40	81,40
134	PINTURA L	7	GAL	15,90	111,30
135	RUEDAS	5	UND	3,90	19,50
				SUBTOTAL	13,131.00
				IVA	1,575.72
				TOTAL	14,706.72

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizarán de la siguiente manera:

100% pago contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA de conformidad con el artículo 124 del reglamento de la LOSNCP, y de la presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

6.1.1 **La garantía técnica:** Un (1) año de garantía de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes a suministrarse.

6.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.4 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo para la entrega de los bienes de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 15 días calendario, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Ángel Rodrigo Blacio Toro, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
 - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
 - Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
 - Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.



- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o la Ley aplicable vigente; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS; Cantón: DURAN; Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN); Calle: AUSTRALIA; Numero: SOLAR 10; Intersección: EUROPA; Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE EDINCA; Manzana: Q Piso: 1; Email: mescobar@lawyer.com; Celular: 0999673065

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de diciembre del 2015.

CONTRATANTE

CONTRATISTA.

Eco. John Bermudez Puga
Delegado de la Máxima Autoridad
Escuela Superior Politécnica del litoral
ESPOL

Sr. Max Kleber Escobar Cruz
RUC: 0990320810001

Elaborado por: Kevin Delgado Álvarez



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el



contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.



La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto



sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

10/10/10

10